

Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS – MAYOR DE EDAD.
Demandante: BRAYAN DAVID VILLALOBOS BERMUDEZ
Demandado: JOSE ADAN VILLALOBOS TORRES
500013110002-2022-00290-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de agosto de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada y reunidos así los requisitos legales, se ADMITE la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por el señor BRAYAN DAVID VILLALOBOS BERMUDEZ contra su progenitor señor JOSE ADAN VILLALOBOS TORRES.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado al demandado señor JOSE ADAN VILLALOBOS TORRES, por el término de diez (10) días para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, aportando las pruebas que se encuentre en su poder y que se relaciona en la demanda, y pedir las que pretenda hacer valer. Además, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente. Dese aplicación a la ley 2213 de 2022 en lo pertinente.

De acuerdo al num. 1º de la rt. 397 del C.G.P. tal como es solicitado, como medida cautelar se señala alimentos provisionales en la suma de \$300.000.00 a favor del demandante BRAYAN DAVID VILLALOBOS BERMUDEZ y a cargo del demandado señor JOSE ADAN VILLALOBOS TORRES, lo que deberá pagar consignándolos a partir de la notificación de la demanda, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal de Villavicencio, cuyo incumplimiento es sancionado civil y penalmente.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el

Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS – MAYOR DE EDAD.
Demandante: BRAYAN DAVID VILLALOBOS BERMUDEZ
Demandado: JOSE ADAN VILLALOBOS TORRES
500013110002-2022-00290-00



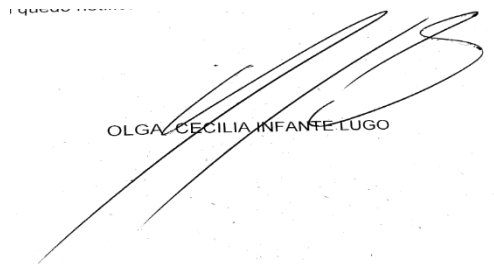
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notificar este proveído a la señora Procuradora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5ab0fde3736a9214a4c347be0abcdadf3988c7455df61eb3f9080c18aa857a0**

Documento generado en 02/09/2022 12:51:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>